La Mesa de la Asamblea, en su reunión del día 17 de abril de 2026, ha acordado lo siguiente respecto a los asuntos que se señalan:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

Expte: PE 1005/26 RGEP 4937, PE 1006/26 RGEP 4938, PE 1007/26 RGEP 4939, PE 1008/26 RGEP 4940, PE 1010/26 RGEP 4985 y RGEP 8827/26
Objeto: Del Sr. Diputado D. Daniel Rubio Caballero, del Grupo Parlamentario Socialista, solicitando el amparo de la Presidencia en relación con las Preguntas de Respuesta Escrita citadas, a fin de que se requiera al Gobierno su contestación; asimismo se solicita, a tenor de lo dispuesto en el artículo 198.3 del Reglamento de la Asamblea, que en el Portal de Transparencia de la página web de la Cámara se deje constancia de que las Preguntas de Respuesta Escrita citadas no han sido contestadas en plazo.
Acuerdo: La Mesa, al no haberse manifestado por el Gobierno razón fundada en Derecho que impida el envío de la documentación solicitada y no constando petición motivada del Consejo de Gobierno para la prórroga del plazo, acuerda reiterar al Gobierno la remisión de la documentación solicitada por el señor Diputado (PE 1005/26 RGEP 4937, PE 1006/26 RGEP 4938, PE 1007/26 RGEP 4939 y PE 1008/26 RGEP 4940), otorgando el amparo solicitado, excepto de la Pregunta de Respuesta Escrita PE 1010/26 RGEP 4985, cuya documentación, que ha sido remitida por el Gobierno con fecha 13-04-26 (RGEP 8977/26), le ha sido trasladada al señor Diputado el día 14-04-26 (ARCHSCE913), así como encomendar al Servicio competente de la Cámara que en el portal de transparencia de la página web de la Cámara se deje constancia de que las Preguntas de Respuesta Escrita citadas no han sido contestadas en plazo por el Gobierno.

PETICIÓN DE INFORMACIÓN

Expte: PI 804/26 RGEP 1448, PI 805/26 RGEP 1449, PI 807/26 RGEP 1451, PI 813/26 RGEP 1481, PI 814/26 RGEP 1485, PI 818/26 RGEP 1526, PI 819/26 RGEP 1527, PI 829/26 RGEP 1572, PI 833/26 RGEP 1581, PI 834/26 RGEP 1582, PI 835/26 RGEP 1583, PI 836/26 RGEP 1584, PI 844/26 RGEP 1792, PI 679/26 RGEP 2977 y RGEP 8828/26
Objeto: Del Sr. Diputado D. Daniel Rubio Caballero, del Grupo Parlamentario Socialista, solicitando el amparo de la Presidencia en relación con las Peticiones de Información citadas, a fin de que requiera respuesta adecuada e inmediata, por haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de la Asamblea.
Acuerdo: La Mesa,

ACUERDA

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación V1CPWWJKLPTAR1MXAFZEIRVSGQ5QBX1 en https://www.asambleamadrid.es/

Primero: Al no haberse manifestado por el Consejo de Gobierno razón fundada en Derecho que impida el envío de la documentación solicitada y no constando petición motivada del Consejo de Gobierno para la prórroga del plazo, acuerda reiterar al Gobierno la remisión de la documentación solicitada por el señor Diputado (PI 807/26 RGEP 1451, PI 814/26 RGEP 1485, PI 818/26 RGEP 1526, PI 829/26 RGEP 1572 y PI 844/26 RGEP 1792), otorgando el amparo solicitado, excepto de las Peticiones de Información PI 804/26 RGEP 1448, PI 805/26 RGEP 1449 y PI 819/26 RGEP 1527, cuya documentación, que ha sido remitida por el Gobierno con fechas 24-03-26 y 13-04-26 (RGEP 7860/26 y RGEP 8980/26), le ha sido trasladada al señor Diputado con fechas 25-03-26 y 14-04-26 (ARCHSCE752 y ARCHSCE916) y de las Peticiones de Información PI 813/26 RGEP 1481, PI 833/26 RGEP 1581, PI 834/26 RGEP 1582, PI 835/26 RGEP 1583 y PI 836/26 RGEP 1584, cuya documentación, que ha sido remitida por el Gobierno con fecha 16-04-26 (RGEP 9348/26), le será trasladada al señor Diputado próximamente.

Segundo: Informar al Sr. Diputado que, en relación a la Petición de Información PI 679/26 RGEP 2977, el Sr. Director General de Relaciones con la Asamblea de Madrid ha solicitado, con fecha 31-03-26 (RGEP 8248/26), la aplicación del artículo 18.4 del Reglamento de la Asamblea, dado que la información solicitada contiene datos amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016; y por tanto pueden afectar al derecho al honor y a la intimidad personal (art. 18. 1 de la Constitución), habiendo autorizado la Mesa su aplicación en su reunión de 10-04-26.

EL PRESIDENTE,

Firmado electrónicamente por:
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO
Fecha Reg: 21/04/2026 17:45 Ref. Electrónica: 6525

ILMO. SR. D. DANIEL RUBIO CABALLERO

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro
de Verificación V1CPWWJKLPTAR1MXAFZEIRVSGQ5QBX1 en https://www.asambleamadrid.es/